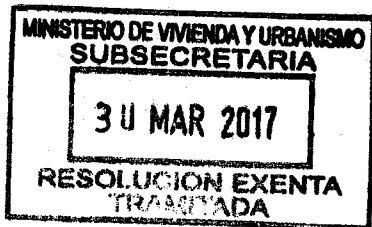


JLSS/AVG/MGC/MARC
DE N° 270/2017

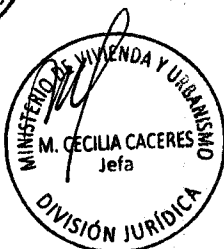
DESTINA 121 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, MODALIDAD DE BANCO DE MATERIALES PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE COQUIMBO/



SANTIAGO, 30 MAR 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 3108 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios, así como de eximir de uno o más requisitos exigidos en el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 918, de fecha 23 de febrero de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, a través del cual se expone la situación habitacional de 120 familias de diversas comunas de esa región, quienes resultaron damnificadas por el terremoto del 16 de septiembre del año 2015 y por ende sus viviendas con daños de diversa consideración.
- d) El Ordinario N° 1.093, de fecha 8 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, donde se rectifica el número de personas que requieren el beneficio, siendo 121 familias las interesadas en obtener un subsidio de mejoramiento, con el fin de reparar sus viviendas por daños ocasionados por el terremoto del año 2015, además de eximirlos de algunos requisitos establecidos en el D.S N° 255 (V. y U.), del 2006, y



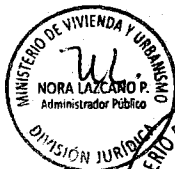
CONSIDERANDO:

- a) Que, las viviendas de 121 familias pertenecientes a varias comunas de la Región de Coquimbo, resultaron afectadas por el terremoto del mes de septiembre de 2015, registrando daños que requieren de reparación.
- b) Que, según el registro de damnificados del MINVU, las viviendas de estas familias tienen daño leve, situación que según evaluación del SERVIU de la Región de Coquimbo, pueden atenderse a través de un subsidio bajo la modalidad de banco de materiales.
- c) Que es necesario, con el fin de facilitar la obtención de un subsidio de reparación a las familias damnificadas de esta catástrofe, eximir de algunos requisitos y condiciones establecidas en el D.S N° 255 (V. y U.), del 2006, debido a que se tratan de casos de extrema relevancia para este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, para proyectos de reparación de viviendas, a las siguientes personas:

N°	Rut	DV	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	Comuna	UF
1	15733831	5	ACOSTA	CABRERA	SEBASTIÁN OSVALDO	ILLAPEL	50
2	9638804	7	ADASME	RODRÍGUEZ	JUAN EXEQUIAS	ILLAPEL	50
3	17275958	0	AHUMADA	GODOY	YOSELYN YARITZA	ILLAPEL	50
4	10178186	0	ALFARO	ALFARO	MARIANA DEL CARMEN	COQUIMBO	50
5	10306864	9	ALFARO	PLAZA	MARISOL DEL CARMEN	MONTE PATRIA	50
6	11939978	5	ALFARO	ARAYA	ALEXIS MAXIMILIANO	MONTE PATRIA	50
7	15043136	0	ANGEL	CORTÉS	HERIBERTO HERMINIO	MONTE PATRIA	50
8	5674373	1	ANTIQUERA	ANTIQUERA	ESMERALDO DEL CARMEN	OVALLE	50
9	7448614	2	ARACENA	CORTÉS	MARIANA ANGÉLICA	ILLAPEL	50
10	12604636	7	ARANCIBIA	COLOMA	FABIOLA CECILIA	ILLAPEL	50
11	13359999	1	ARANDA	CORTÉS	CLAUDIA ALEJANDRA	MONTE PATRIA	50
12	5352365	K	ARAYA		IRMA DEL ROSARIO	COMBARBALA	50
13	7751706	5	ARAYA	ESPINOZA	MERCEDES	OVALLE	50
14	15049486	9	ARAYA	CARVAJAL	ELISEO ANTONIO	CANELA	50
15	7447182	K	ARAYA	ARAYA	RAIMUNDA	CANELA	50
16	8155516	8	ARAYA	CUELLO	NELSON DEL ROSARIO	PUNITAQUI	50
17	5611145	K	ARAYA	ADONIS	ISABEL DEL CARMEN	MONTE PATRIA	50
18	8648618	0	ARAYA	VARAS	MARÍA DEL MERCEDES	ILLAPEL	50
19	6647842	4	ASTUDILLO	VARAS	CESAR ORLANDO	PUNITAQUI	50
20	5095267	3	BARLETTA	HURTADO	JAIME ENRIQUE	ILLAPEL	50
21	8294680	2	BARRAZA	CARVAJAL	PETRONILA DEL CARMEN	COQUIMBO	50
22	9923875	5	BUGUEÑO	ARAYA	NELSON ANTONIO	COMBARBALA	50
23	3375015	3	BUGUEÑO	ALVAREZ	DELIA DEL ROSARIO	CANELA	50
24	11328978	3	BUGUEÑO	BUGUEÑO	SANTIAGO LUIS	CANELA	50
25	12577584	5	BUGUEÑO	CORTÉS	MÓNICA CECILIA	ILLAPEL	50
26	7450010	2	CALDERÓN	LIZAMA	SERGIO HUGO	ILLAPEL	50
27	4690744	2	CASANGA	MARIN	CARLOS	PUNITAQUI	50
28	8992604	1	CASTILLO	ARAYA	ADRIANA JANETT	PUNITAQUI	50
29	13501108	8	CASTILLO	YAÑEZ	NIDIAN MARLENE	PUNITAQUI	50
30	6174293	K	CASTILLO	PALACIOS	ZORAIDA DEL ROSARIO	MONTE PATRIA	50
31	9148308	4	CASTILLO	GUERRA	MAGALY DEL CARMEN	COMBARBALA	50
32	8419827	7	CASTILLO	GONZALEZ	LITA DEL CARMEN	MONTE PATRIA	50
33	15017709	K	CASTILLO	JOFRÉ	JOSÉ LUIS	ILLAPEL	50
34	7733832	2	CASTRO	VEGA	LUPERFINA DEL CARMEN	PUNITAQUI	50
35	11119250	2	CEURA	ARAYA	EDUARDO ENRIQUE	MONTE PATRIA	50
36	12944614	5	CHAPILLA	BRAVO	ANA MARÍA	MONTE PATRIA	50
37	4883060	9	CISTERNA		ISIDORA DEL CARMEN	CANELA	50
38	8485139	6	CODOCEO	BUGUEÑO	JUANA INÉS	ILLAPEL	50
39	7786108	4	COLLAO	COLLAO	RAMÓN FRANCISCO	SALAMANCA	50
40	12717808	9	CONTRERAS	GONZÁLEZ	NELSON ANTONIO	MONTE PATRIA	50



41	5296881	K	CORTÉS	ZAMBRA	HUMBERTA DEL CARMEN	CANELA	50
42	5097190	2	CORTÉS	ASTORGA	RAMÓN NONATO	ILLAPEL	50
43	6152595	5	CORTÉS		ANA DEL ROSARIO	OVALLE	50
44	5983329	4	DÍAZ	MIRANDA	GLADYS SONIA	PAIHUANO	50
45	15038569	5	DUBO	CORTÉS	RICARDO ELÍAS	COQUIMBO	50
46	4908430	7	FLORES	UBILLO	ELCIRA DEL CARMEN	ILLAPEL	50
47	6640158	8	GALLARDO	SEGOVIA	LEONEL	OVALLE	50
48	3602766	5	GALLARDO	MUÑIZ	INÉS DEL CARMEN	ILLAPEL	50
49	6898729	6	GALLARDO	TAPIA	GUILLERMINA DEL ROSARIO	ILLAPEL	50
50	6010993	1	GÓMEZ	AGUILERA	JUANA DEL CARMEN	SALAMANCA	50
51	9929753	0	GONZÁLEZ	TAPIA	JUAN CARLOS	SALAMANCA	50
52	4696348	2	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	REYNALDO	CANELA	50
53	5824541	0	GONZÁLEZ	FREZ	RAQUEL	ILLAPEL	50
54	4154847	9	GUERRA	GUERRA	AIDEZ DEL TRÁNSITO	ANDACOLLO	50
55	4975366	7	GUERRERO	ARANCIBIA	EMELINA	RIO HURTADO	50
56	10872311	4	HIDALGO	VALLEJOS	EDUARDO ERNESTO	OVALLE	50
57	5467645	K	JOFRÉ	CORTÉS	AMABLE DEL CARMEN	MONTE PATRIA	50
58	11783713	0	LÓPEZ	ROJO	JUDITH DEL CARMEN	ILLAPEL	50
59	5321190	9	LOYOLA	JORQUERA	RUDYARD EDUARDO	ILLAPEL	50
60	10127969	3	MACUADA	TORO	CARMEN FELISA	OVALLE	50
61	10451240	2	MORALEZ	GUERRA	PEDRO ALONSO	MONTE PATRIA	50
62	14347703	7	MOYANO	RIVADENEIRA	TAMARA ALEJANDRA	ILLAPEL	50
63	9822929	9	MUÑOZ	MUÑOZ	MARIO DEL ROSARIO	CANELA	50
64	12064584	6	MUÑOZ	MUÑOZ	BENITO HERNÁN	MONTE PATRIA	50
65	8417687	7	OLIVARES	HIDALGO	JORGE SILVANO	COQUIMBO	50
66	7702318	6	OLIVARES	VALENZUELA	PURÍSIMA GLADYS	MONTE PATRIA	50
67	17968726	7	ORREGO	ARAYA	YASNA PAOLA	ILLAPEL	50
68	4322505	7	PALACIOS	BRIONES	MELANIO ENRIQUE	SALAMANCA	50
69	4330924	2	PALACIOS	GALLARDO	DOMINGO SEGUNDO	MONTE PATRIA	50
70	4113908	0	PASTÉN	CONTRERAS	RAMÓN LUIS	CANELA	50
71	11439381	9	PEÑA	MARAMBIO	ROXANA MARANDA	COQUIMBO	50
72	4990217	4	PEÑA	VEAS	ROSA INELDA	PUNITAQUI	50
73	15048362	K	PÉREZ	ROJO	ELIZABETH MACARENA	CANELA	50
74	12773704	5	PINTO	PINTO	EGIDIO DEL TRÁNSITO	CANELA	50
75	11784865	5	PIZARRO	SEGURA	SARA DEL CARMEN	SALAMANCA	50
76	10998363	2	PIZARRO	SÁEZ	FRANCISCO GERARDO	COQUIMBO	50
77	12172950	4	PROVIDEL	VENEGAS	PATRICIO ALFONSO	VICUÑA	50
78	13360265	8	PUELLES	JORQUERA	VIVIANA DEL TRÁNSITO	CANELA	50
79	14347922	6	RIVADENEIRA	NÚÑEZ	CRISTIAN ANDRÉS	ILLAPEL	50
80	11328502	8	RIVADENEIRA	CUEVAS	RAFAEL DEL TRÁNSITO	ILLAPEL	50
81	5043177	0	RIVERA	ARREDONDO	FELIPA DEL ROSARIO	ANDACOLLO	50
82	8395971	1	ROBLES	ROBLES	MARÍA ALICIA	MONTE PATRIA	50
83	6165481	K	ROJAS	ADONES	AMARO VICENTE	PUNITAQUI	50
84	16504756	7	ROJAS	TABILO	NEFTALI JOSIAS	CANELA	50
85	12397306	2	ROJAS	SEGOVIA	MARÍA SOLEDAD	RIO HURTADO	50
86	18822665	5	ROJAS	ROJAS	TATIANA KARINA	CANELA	50
87	2965327	5	ROJAS	RAMOS	JAVIER	ILLAPEL	50
88	4392672	1	ROJAS	CASTILLO	LUZ BERNARDINA	COQUIMBO	50
89	8886866	8	ROJAS	TAPIA	MIRIAM INÉS	MONTE PATRIA	50
90	7607373	2	ROJAS	ROJAS	DEISY DE LAS MERCEDES	ANDACOLLO	50
91	12577581	0	ROJO	ARAYA	JOSUE ELIAS	CANELA	50
92	2790959	0	RUBINA	ROJAS	PLACIDO	MONTE PATRIA	50
93	10627988	8	RUBINA	TAPIA	ANGELITA DEL TRÁNSITO	MONTE PATRIA	50
94	5216280	7	SALAZAR	TAPIA	ORLANDO DEL CARMEN	SALAMANCA	50
95	8981790	0	SOTO	PÉREZ	MARÍA ISABEL	SALAMANCA	50
96	13978297	6	SOTO	ZEPEDA	DALITA LETICIA	ILLAPEL	50
97	7241308	3	SUÁREZ	RODRÍGUEZ	CARLOS ALBERTO	ANDACOLLO	50
98	5345952	8	TAPIA	PÉREZ	MIREYA DEL CARMEN	ILLAPEL	50
99	5601733	K	TAPIA	LEÓN	ELISEO DEL CARMEN	ILLAPEL	50
100	15046491	9	TAPIA	TRIGO	PABLO SERGIO	ILLAPEL	50
101	5176622	9	TELLO	BUGUEÑO	JOSÉ VALENTÍN	CANELA	50
102	10521198	8	TORO	ROJAS	MARÍA AIDÉE	ILLAPEL	50
103	8384155	9	TORRES	BORQUEZ	DELFINA	MONTE PATRIA	50
104	15039169	5	TORRES	ARAYA	JULIO CÉSAR	ANDACOLLO	50
105	7664786	0	UGALDE	GÓMEZ	GRINELDO ARSENIO	COMBARBALA	50
106	10394055	9	URQUIETA	CASTRO	CARMEN ROSA	COQUIMBO	50
107	9731736	4	VALDERRAMA	CASTILLO	PETRONILA DEL ROSARIO	MONTE PATRIA	50
108	3382050	K	VARAS	DÍAZ	LAURA DEL TRÁNSITO	MONTE PATRIA	50
109	10462376	K	VEAS	SAAVEDRA	JAIME FRANCISCO	SALAMANCA	50
110	7340071	6	VEGA	PEREIRA	SAMUEL ELÍAS	CANELA	50
111	4731882	3	VEGA		LUZMIRA DEL ROSARIO	COQUIMBO	50
112	5765665	4	VEGA	CORTÉS	EMA	ILLAPEL	50
113	9230789	1	VEGA	SUAZO	MARGARITA DEL CARMEN	ILLAPEL	50
114	11733655	7	VÉLIZ	LEMUS	MARGARITA DEL CARMEN	PUNITAQUI	50



115	7146722	8	VILLOBOS	VILLOBOS	GLADYS DEL CARMEN	MONTE PATRIA	50
116	6539554	1	VILLALÓN	AHUMADA	CARLOS PATRICIO	ILLAPEL	50
117	6711731	K	VILLALÓN	SALINAS	JUAN SEGUNDO	ILLAPEL	50
118	5909070	4	VILLARROEL	UBILLO	MARIA	ILLAPEL	50
119	14379185	8	VILLARROEL	ASTORGA	LUIS BERNARDO	ILLAPEL	50
120	6214962	0	ZAMBRA	ZAMBRA	ILDA ANTONIA	COQUIMBO	50
121	4544360	4	ZAMBRA	CORTÉS	JUAN SEGUNDO	ANDACOLLO	50

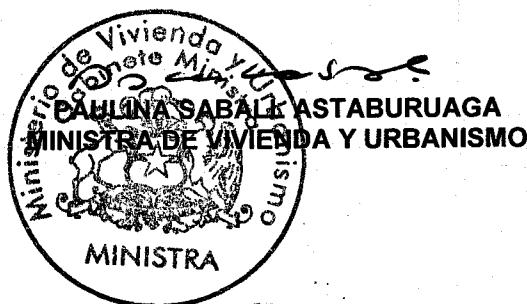
- 2 Exímese a las familias identificadas precedentemente, de cumplir con lo establecido en las letras a), b) y f) del artículo 16), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que refieren a ser propietario o asignatario de la vivienda, contar con Ficha de Protección Social o el instrumento de calificación socioeconómica que la reemplace y de contar con el ahorro mínimo exigido. Los arrendatarios sólo podrán postular con la autorización del propietario de la vivienda, mediante declaración ante el Ministro de Fe del SERVIU de la Región de Coquimbo o Notario.
- 3 Apruébase el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales o herramientas.
- 4 Los materiales deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
- 5 La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
 - 5.1 Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
 - 5.1.1 Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir.
 - 5.1.2 Tanto el propietario como quien postula en calidad de arrendatario, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
 - 5.1.3 Declara su interés en recibir el subsidio.
- 6 Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar las compras de materiales y herramientas. Solo estará permitido un máximo de cuatro compras.
- 7 Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula Nacional de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales y herramientas adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución.
- 8 Trasladados los materiales a la vivienda por el beneficiario, se iniciará la etapa de ejecución de las reparaciones.
- 9 Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas, de los valores correspondientes a la carga de la tarjeta, el SERVIU solicitará lo siguiente:
 - 9.1 Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - 9.2 Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme de los materiales.



9.3 Una vez presentada la Factura o Boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la Boleta o Factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la Boleta o Factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de esta resolución, se pagará la Boleta o factura descontando el pago de tales elementos.

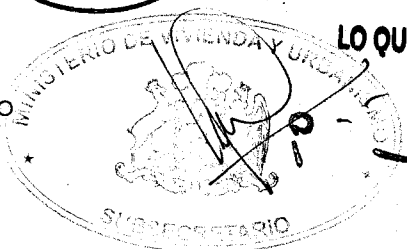
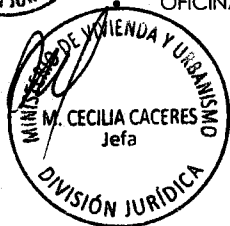
- 10 Para los efectos de rebajar los recursos que se comprometen en esta oportunidad, se utilizará para su conversión a Unidades de Fomento, el valor de esta unidad correspondiente a la fecha de la presente Resolución Exenta.
- 11 Impútese el monto total de 6.050 Unidades de Fomento asignados en el Resuelvo 1, a los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.
- 12 Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.
- 13 Los subsidios a que se refiere la presente Resolución tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIONES DE COQUIMBO
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO